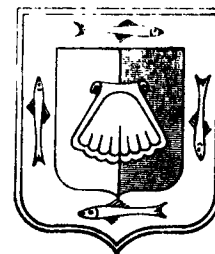




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO,

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirle el siguiente

DECRETO No. 136.

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 1o.- Se convoca a los miembros de la II Legislatura a periodo de sesiones extraordinarias a efecto de que se estudien y aprueben, en su caso, las siguientes iniciativas: Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; Modificación al párrafo segundo del artículo 2317 del Código Civil; Ley Ganadera del Estado de Baja California Sur; Declaración de Recinto Oficial del Congreso del Estado, el cinema "La Paz", de esta ciudad, para recibir el IV Informe del C. Gobernador de la entidad sobre el estado que guarda la administración pública de Baja California Sur.

ARTICULO 2o.- Dicho periodo se iniciará el jueves 8 de marzo, a las 11:00 horas, en el recinto oficial del Congreso.

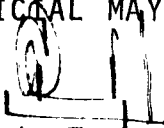
SALA DE SESIONES DE LA DIPUTACION PERMANENTE.- La Paz, B. C. Sur, marzo 5 de 1979.- S'FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL GARCIA DE JESUS.- Rúbrica.- SECRETARIO.- Dip. Antonio Flores Mendoza.- Rúbrica.- El Secretario.- Dip. Julio Pimentel Green.- Rúbrica.- -----

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.---

POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO, E.D.


Lic. Guillermo Mercado Romero.

POR EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.
EL OFICIAL MAYOR, E.D.


Prof. Armando Trasviña Taylor.